



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA N°008-GDHPS-2023-MDSA

San Antonio, 24 de abril del 2023

LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO- CAÑETE

VISTO: El Expediente N° 03130-2023, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete, con fecha de recepción 10 de abril del 2023, presentado por la administrado Sr. Edwin Hichas Jaime en calidad de Presidente de la "Asociación de Vendedores Ambulantes de las Playas León Dormido y Ensenada", el Informe N°013-2023-SGP-GDHPS-MDSA de fecha 21 de abril del 2023, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, respecto a la solicitud de reconocimiento de la Junta Directiva de la "Asociación de Vendedores Ambulantes de las Playas León Dormido y Ensenada", del Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley N° 28607, las Municipalidades Distritales son órganos del Gobierno Local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir ejercer sus atribuciones como poder del estado en su territorio, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: en materia de participación vecinal; 5.1 promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; 5.2 establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; 5.3 organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, y;

Que, mediante el numeral 2.2 del Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece; "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local", y.

Que, mediante el Artículo 112° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Asimismo, en el Artículo 113° del citado cuerpo legal, prescribe que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincial, mediante uno más de los mecanismos siguientes: numeral 6), Participación a través de juntas vecinales (...), y;

Que, mediante la Ordenanza N°010-2015-MDSA/C se aprueba la Ordenanza denominada: "**ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES - RUOS**", se aprueba el Reglamento para el Reconocimiento y Registro de Organizaciones Sociales - RUOS de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Cañete Lima, señalando en su Artículo 12° que; "Presentada la solicitud por la Organización Social, el Departamento de Participación Vecinal será la Responsable de calificar y verificar los documentos adjuntos (...), asimismo en el párrafo uno del Artículo en mención establece que; "Si la calificación fuera positiva, remitirá el informe a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, a fin que expida la Resolución de Reconocimiento y Registro (...), y;

Que, mediante el documento del visto, Expediente N°03130-2023, presentando por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de San Antonio, con fecha 10 de abril del 2023, la administrado Sr. Edwin Hichas Jaime, en calidad de presidente de la "Asociación de Vendedores Ambulantes de las Playas León Dormido y Ensenada", solicita el reconocimiento de la Junta Directiva en mención, y;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

Que, mediante el Informe N°013-2023-SGPV-GDHPS-MDSA, de fecha 21 de abril del presente, la Sub Gerencia de Participación Vecinal, manifiesta que la recurrente cumple con los requisitos establecidos de acuerdo a la Ordenanza N°010-2015-MDSA/C, por lo que considera viable y remite el expediente a efectos de que se emita el Acto Resolutivo de reconocimiento de la Junta Directiva, para su posterior registro en el Libro RUOS de la Entidad Municipal, y;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, en cumplimiento a la ordenanza N°010-2015-MDSA, y en uso de las facultades delegadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la Junta Directiva de la "Asociación de Vendedores Ambulantes de las Playas León Dormido y Ensenada", del Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, por el periodo de Tres (03) años, desde el 15 de marzo del 2023 al 14 de marzo del 2026, conforme a estatuto que rige la referida organización, la misma que está integrada por las siguientes personas:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	EDWIN HICHCAS JAIME	40051780
VICE PRESIDENTA	ROSA CCALLOHUANCA SALCEDO	45161877
SECRETARIO	ANA BERTHA PURIZACA COLLAS	06193274
SECRETARIO DE PRENSA Y PROGRAMA	ISABEL MARTHA RODRIGUEZ CARHUANCHO	10243910
TESORERO	MARLENE ROZME CUPE RAMOS	41392694
FISCAL	ALFREDO PEREZ HUACHO	23463464
VOCAL 1	MELECIA TITO DE QUISPE	15387915
VOCAL 2	JAIME LUIS CHOQUE AVALOS	21564598

ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRAR, a la Junta Directiva de la "Asociación de Vendedores Ambulantes de las Playas León Dormido y Ensenada", del Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, a la administrado **SR. EDWIN HICHCAS JAIME**, el presente acto resolutivo conforme a las formalidades previstas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, la presente disposición a la Sub Gerencia de Participación Vecinal, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Antonio para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

LIC. MARÍA DEL PILAR HUAPAYA ROMERO
GERENTE DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL